GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ FELICIANO **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0140 **ASUNTO:** *Orden*

ORDEN

El 29 de junio de 2026, la parte Querellante presentó una *Moción Notificando Renuncia de Representación Legal* de la OIPC. En la moción, solicitó que se releve a la Lcda. Beatriz P. González Álvarez del caso de epígrafe. Igualmente, expresó que el Lcdo. William Rodríguez-Lugo continuará ostentando la representación legal de la parte Querellante.

Así las cosas, se releva a la Lcda. Beatriz P. González Álvarez de la representación legal de la parte Querellante.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 9 de julio de 2026. Certifico además que hoy, 9 de julio de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0140 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com; info@oipc.pr.gov; contratistas@jrsp.pr.gov.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de julio de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria